

DECRETO 1041 DE 2016

(junio 24)

D.O. 49.914, junio 24 de 2016

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el Círculo Notarial de Puerto Gaitán, Meta.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren el artículo 131 de la [Constitución Política](#), 5° del Decreto ley 2163 de 1970, 2° de la Ley 588 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 2320 del 22 de octubre de 2013, fue nombrada la señora Sandra Ivet García Vera, identificada con cédula de ciudadanía número 51799591 de Bogotá, como notaria única en interinidad del Círculo Notarial de Puerto Gaitán, Meta.

Que la notaría única del Círculo Notarial de Puerto Gaitán, Meta, quedó vacante por renuncia aceptada a su titular mediante Decreto 354 del 1° de marzo de 2016.

Que el numeral 3 del artículo 178 del Decreto-ley 960 de 1970, establece que el pertenecer a la carrera notarial implica la preferencia para ocupar, a solicitud propia y dentro de la misma circunscripción político-administrativa, otra notaría de la misma categoría que se encuentre vacante.

Que en los artículos 2.2.6.3.1.1., a 2.2.6.3.4.1. del Decreto 1069 de 26 de mayo de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, se compiló el Decreto 2054 de 2014, reglamentario del Derecho de preferencia consagrado en el numeral 3 del artículo 178 del Decreto ley 960 de 1970 y en su artículo 2.2.6.3.2.3 se establecieron como causales

de vacancia, las siguientes:

“1. Muerte.

1. Renuncia aceptada.
2. Destitución del cargo.
3. Retiro forzoso por cumplir la edad de 65 años.
4. Declaratoria de abandono del cargo.
5. Ejercicio de cargo público no autorizado por la ley”.

Que mediante certificación del 25 de mayo de 2016, el Secretario Técnico del Consejo Superior, informó “Que para proveer la vacante generada en la Notaría Única del Círculo de Pueblo Bello, Cesar, no es aplicable el ejercicio del Derecho de Preferencia, de conformidad con lo previsto en el párrafo 2° del artículo 2.2.6.3.3.1 del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, que para tal efecto, estableció “Párrafo 2°. Se exceptuarán de la regla provista en este artículo las notarías pertenecientes a los círculos que expresamente hayan sido convocadas a concurso público mediante Acuerdo, para las cuales no podrá ejercerse el derecho de preferencia”.

Que a través del Acuerdo 001 del 9 de abril de 2015, el Consejo Superior convocó a concurso público y abierto para el nombramiento de notarios en propiedad e ingreso a la Carrera Notarial, y para los círculos de primera categoría incluyó la notaría única del Círculo Notarial de Puerto Gaitán, Meta.

Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 148 del Decreto ley 950 de 1970 en concordancia con el artículo 2° de la Ley 588 de 2000, en caso de producirse una vacante, y no existiendo lista de elegibles vigente, el nominador puede designar notarios en interinidad,

mientras el organismo competente realiza el respectivo concurso.

Que mediante el Acuerdo 29 del 15 de diciembre de 2011, el Consejo Superior de la Carrera Notarial conformó la Lista de Elegibles para proveer en propiedad 157 cargos de notario en diferentes círculos notariales del país, la cual tuvo vigencia hasta el 18 de diciembre del año 2013.

Que mediante documento del 25 de mayo de 2016 y para los fines señalados en el artículo 2.2.6.2.1. del Decreto 1069 de 26 de mayo de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, la Superintendencia de Notariado y Registro emitió concepto previo sobre la viabilidad de efectuar la designación en interinidad en la notaría única del Círculo Notarial de Puerto Gaitán, Meta.

Que por estrictas necesidades del servicio debe designarse en el cargo de notario único del Círculo Notarial de Puerto Gaitán, Meta, a un profesional calificado, que cumpla con los requisitos legales establecidos para el citado cargo.

Que de acuerdo con lo anterior, la Directora de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante documento de 24 de mayo de 2016 informó que: “Con fundamento en las facultades otorgadas por el numeral 3 del artículo 25 del Decreto 2723 de 29 de diciembre de 2014 y con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.6.2.2 Decreto 1069 de 2015, Decreto Único del Sector Justicia, emite concepto favorable para la designación de notario, una vez revisada la documentación aportada por la doctora Olga Fanny Pacheco Álvarez, identificada con la cédula de ciudadanía número 40761623 de Florencia, respecto de la cual se establece que la citada profesional cumple con las calidades exigidas por la ley para el ejercicio de la función Notarial en Círculos de Primera Categoría, en Interinidad”.

En mérito de lo expuesto.

DECRETA:

Artículo 1°. Nombramiento. Nombrase en interinidad a la señora Olga Fanny PachecoÁlvarez, identificada con la cédula de ciudadanía número 40761623 de Florencia, como notaria única del Círculo Notarial de Puerto Gaitán, Meta.

Artículo 2°. Acreditación de documentos para tomar posesión del cargo. Para tomar posesión del cargo, la designada deberá acreditar ante la Superintendencia de Notariado y Registro, la documentación de ley.

Artículo 3°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.C., a 24 de junio de 2016.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Justicia y del Derecho,

Jorge Eduardo Londoño Ulloa.